



Delegación Municipal
de Fiestas

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO Y LA FEDERACIÓN DE PEÑAS Y ENTIDADES 'PUENTE ZUAZO' (FIPE) PARA LA COOPERACIÓN EN EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DEL CARNAVAL DE LA ISLA 2022 Y MANTENIMIENTO DE LA TRADICIONAL EXPRESIÓN CULTURAL POPULAR

En San Fernando, a 4 de abril de 2022

REUNIDOS

De una parte, D^a. Patricia Cabada Montañés, alcaldesa del Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de San Fernando, en nombre y representación del mismo.

Y de otra parte, D^a. María del Carmen Cortejosa García con DNI 31,402,588 K en nombre y representación de la "Federación de Isleña de Peñas y Entidades Puente Zuazo" (FIPE), con domicilio en la Plaza de la Sagrada Familia s/n, y CIF G11282589, en calidad de Presidenta de la Federación.

Interviniendo ambos en función de los respectivos cargos que ocupan en el ejercicio de las facultades que tienen conferidas; y reconociéndose plena capacidad para obligarse en los términos del presente Convenio,

EXPONEN

PRIMERO: El Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de San Fernando tiene entre sus objetivos la potenciación, impulso y difusión del Carnaval. Una tradición cultural que ha tenido y tiene un enorme arraigo en nuestra Ciudad habiendo incluso alcanzado una identidad propia y diferenciada como Carnaval de la Isla. Han sido muchos los autores, agrupaciones, y acontecimientos que forman parte de la historia del carnaval gaditano que tienen su origen en esta Isla, y a día de hoy y tras mucho esfuerzo por parte de las peñas y agrupaciones de Carnaval, así como de este Ayuntamiento, podemos decir que después de un tiempo en el que la afluencia de público dejó de acompañar a las actividades organizadas en dichas fechas, el Carnaval de la Isla ha resurgido, sin que por ello dejemos de esforzarnos día a día para seguir creciendo.

SEGUNDO: Que por su parte, Federación de Isleña de Peñas y Entidades Puente Zuazo (FIPE), es una federación, que aglutina a entidades y peñas de San Fernando, sin ánimo de lucro que posee personalidad jurídica propia y en consecuencia tiene capacidad para realizar toda clase de actos y contratos relacionados con sus fines, entre los que se encuentra el artículo 7 de sus Estatutos: Colaborar en la organización y promover toda clase de actos culturales, taurinos, flamencos, carnavalescos y recreativos, así como colaborar con las administraciones estatal, autonómica, provincial y municipal, a los efectos de conseguir la participación de todos los ciudadanos en la vida recreativa, social, cultural y económica de la comunidad.

TERCERO: Desde marzo del pasado 2020 estamos viviendo una situación especialmente dura para todos y en la que el mundo de la Cultura y el Carnaval más específicamente se ha visto aún más afectado. Mantener activas estas Peñas que ayudan y colaboran en la potenciación del Carnaval este año



Delegación Municipal de Fiestas

será imposible si no se actúa de forma decidida, y para ello, extraordinariamente, las Administraciones deben ser sensibles y colaborar para que una tradición tan arraigada como esta no se pierda, y por ende, debe ayudar a que estas peñas sigan con su actividad.

Preocupa especialmente a esta Corporación Municipal la amenaza de pérdida del tejido asociativo como consecuencia de la falta de actividades, de la dificultad de mantener vivas asociaciones, entidades, colectivos o peñas, que venían desarrollando una amplia labor en los campos propios de sus intereses y que la imposibilidad de llevar a cabo tales labores y mantener encuentros y reuniones entre sus asociados, derive a la larga en la desaparición de estos colectivos. La propia denominación del área en la que se encuadra la Delegación Municipal de Fiestas, "Desarrollo de la Ciudadanía", define el deseo de mantener viva la imagen de una ciudad que participa y contribuye, en este caso concreto que nos ocupa, al desarrollo de los programas lúdico-culturales que constituyen la oferta de ocio de la ciudad.

Por todo lo expuesto, ambas partes estiman conveniente articular esta colaboración mediante la suscripción del presente Convenio, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA:

El objeto del presente Convenio es la colaboración del Ayuntamiento de San Fernando con la Federación Isleña de Peñas y Entidades Puente Zuazo (en adelante, FIPE) para el mayor desarrollo de las actividades relacionadas con el carnaval, su promoción y difusión durante el ejercicio 2022, así como la ayuda a la permanencia de las propias entidades y peñas, su mantenimiento, ayuda en inversiones en materia de seguridad, fomento de las comunicaciones digitales, obras y/o tareas de mantenimiento o acciones que se tengan que llevar a cabo para cumplir las medidas COVID y cualesquiera otras acciones o actividades que contribuyan a la continuidad de las mismas, evitando su desaparición como parte del tejido asociativo de nuestra ciudad, mediante la aportación económica por parte del Ayuntamiento de dieciocho mil euros (18.000,00 €) conforme a la partida contemplada en el presupuesto para este ejercicio.

SEGUNDA:

Las actuaciones que desarrollará la FIPE en base al presente Convenio ascenderán hasta la cantidad finalmente consignada en el Presupuesto Municipal, en gastos derivados del desarrollo de actividades de fomento del Carnaval, publicidad, actuaciones carnavalescas, así como las actividades encaminadas al mantenimiento de la tradición popular de la fiesta y de las propias peñas y entidades.

Dadas la actual situación sanitaria que impide la celebración del Carnaval como se venía realizando antes de la irrupción de la pandemia Covid 19, con la dificultad añadida de celebrar reuniones, se entiende que para evitar el cierre y la desaparición de las Peñas y entidades carnavalescas se colabore introduciendo como gastos subvencionables tanto el alquiler, como el abono de los recibos de luz, agua, teléfono y seguros de estas entidades, pues su cierre supondría una enorme pérdida para la ciudad y para el Carnaval, difícilmente recuperable una vez pase la pandemia que vivimos en la actualidad del COVID-19.





Delegación Municipal
de Fiestas

TERCERA:

Los pagos relativos a los referidos gastos se abonarán (13.500,00 €) -75% de la subvención nominativa-, a la firma del presente Convenio. Para este pago, deberán atenerse a las siguientes normas:

- a) Podría requerirse la previa constitución de fianza, aval o garantía suficiente por el importe total de la cantidad anticipada.
- b) Deberá acreditarse que el beneficiario está al corriente en sus obligaciones tributarias, con la Entidad Local, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social.
- c) No será posible expedir un pago anticipado si el beneficiario tiene pendiente de justificación una cantidad anticipada con anterioridad para la misma finalidad o para otras finalidades en las que haya finalizado el plazo de justificación previsto sin que se haya aportado la justificación documentada de la aplicación total de los gastos en las condiciones establecidas en el acuerdo o convenio correspondiente.
- d) En todo caso, un extracto de los movimientos de la cuenta citada deberá remitirse al Ayuntamiento junto con la justificación documental de la aplicación de los fondos municipales a la finalidad prevista. Los intereses que pudiera generar dicha cuenta, habrán de aplicarse al fin por el cual, se concedió dicha subvención.

La cantidad restante, se abonará una vez admitida justificación del total de los gastos de promoción de actividades de carnaval para el ejercicio 2022 (actos y evento o eventos a desarrollar a lo largo del año ya indicado) mediante la presentación de las correspondientes facturas acreditativas por parte de la FIPE (1) y justificantes de abono de las mismas (2), es decir, el medio probatorio del pago de las cantidades subvencionadas mediante la aportación de copia de la transferencia bancaria.

Las facturas se ajustarán a lo dispuesto en el R.D. 2402/85, modificado por el R.D. 1624/92. La justificación de gastos se tramitará y aprobará por la Delegación de Fiestas, de acuerdo con las bases de ejecución del Presupuesto Municipal vigente para 2022.

CUARTA:

Tanto en las acciones de promoción de la tradicional fiesta del Carnaval de La Isla, como en las publicaciones o actos que se realicen, se hará constar la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de San Fernando, así como los signos o logotipos según sus Programa de Identidad Corporativa. Así mismo, la FIPE procurará un lugar destacado al representante que el Excmo. Ayuntamiento de San Fernando designe en todos los acontecimientos que tengan relación con los actos del carnaval correspondientes a 2022 así como en aquellos que se lleven a cabo durante el año en curso para fomentar la tradicional

fiesta.
Como avance de programa está previsto, para el lunes 28/02/2022 la celebración de un baile de disfraces con contratación de orquesta y entrega de premios a los mejores disfraces.





Delegación Municipal de Fiestas

La entrega de insignias y nombramientos que las peñas hacen a las personas que más se han distinguido durante el año en favor del Carnaval.

Durante los meses de julio y agosto, las peñas tendrán actuaciones carnavalescas en sus sedes a fin de fomentar el carnaval durante el resto del año.

Durante el mes de septiembre tendrá lugar en el Cerro de los Mártires el III concurso de antologías del Carnaval. Se entregarán los premios correspondientes a las distintas modalidades.

QUINTA:

El presente Convenio tendrá vigencia durante el presente ejercicio, y en todo caso, hasta que se hayan justificado por la FIPE todas las actuaciones desarrolladas en base a este Convenio. Las actuaciones subvencionadas deberán estar comprendidas entre 1 de enero y el 30 de diciembre de 2022 y justificadas en un máximo de un mes desde la finalización de dicha fecha.

Los perceptores de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Entidad Local, vendrán obligados a acreditar, antes de su percepción, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y no tributarias con la Entidad. La justificación de encontrarse al corriente en sus obligaciones con el Ayuntamiento se realizará aportando certificaciones de la Tesorería y de la Recaudación Municipal acreditativas de dichos extremos. Los beneficiarios de subvenciones que resulten deudores de la Tesorería municipal, podrán recibir la subvención otorgada mediante compensación con las cantidades adeudadas.

Los sujetos perceptores de subvenciones están obligados posteriormente a justificar la aplicación de los fondos recibidos en el plazo indicado, incorporando el medio probatorio de pago de las cantidades subvencionadas mediante la aportación de copia de transferencia bancaria y acompañado de la siguiente documentación:

- a) Memoria de la actividad.
- b) Relación de gastos e ingresos realizados.
- c) Justificantes de todos y cada uno de ellos.
- d) Carta de pago del reintegro los fondos sobrantes, en su caso.

De no realizarse dicha justificación en el plazo indicado, o no ser satisfactoria la misma, con base en los informes de los Técnicos del Área y/o de la Intervención Municipal, deberá procederse a la devolución de la cantidad percibida por la mencionada subvención, para lo cual el Área correspondiente requerirá al perceptor la justificación o devolución de los fondos abonados en el plazo de 10 días y se suspenderán los pagos posteriores, en su caso.

Dado que algunas de las actuaciones enmarcadas en este Convenio serán desarrolladas por la FIPE, y que el Ayuntamiento de San Fernando, no participa directamente en la ejecución de las mismas, limi-





Delegación Municipal
de Fiestas

tándose a la aportación económica para su realización, la FIPE asume todas las responsabilidades a que pudiera haber lugar como consecuencia de dichas actuaciones, quedando exonerado de las mismas el Ayuntamiento de San Fernando de aquellos actos que se celebren en el interior de las peñas o locales sociales.

SÉPTIMA:

El presente Convenio es de carácter administrativo y se considera fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, y se regirá por sus propias cláusulas, y supletoriamente, por las normas generales del Derecho Administrativo.

OCTAVA:

Serán causas de resolución del Convenio el mutuo acuerdo entre las partes y el incumplimiento de las cláusulas contenidas en el mismo.

Y en prueba de conformidad, y para la debida constancia de lo pactado firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar y en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados.

La Alcaldesa



D^a Patricia Cabada Montañés

Por la Federación Isleña de Peñas y Entidades

D^a María del Carmen Cortejosa García